

De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 191 de DFL N° 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detallan a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales que aplicará ENEL Distribución Chile S.A. a los suministros sometidos a regulación de precios, a partir de 01-Abrero-2024. Las usonarias tarifarias y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto N° 62 de 2024 y 107 de 2023, ambos del Ministerio de Energía y Resolución Exenta N°565 del 2023 y N°624 del 2023, ambas de la Comisión Nacional de Energía.



		Carrizos		Cerro Nevía		Colma		Cochalí		Estación Central		Huechuraba		Independencia		La Cisterna		La Florida		La Granja		La Reina		Lampa		Las Condes		La Barnechea		La Espeja		La Prоста		Maull	
REO	ETR	Cargo Decreto Tarifario 11Y de 2016	UNIDAD	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA		
<p><b>TARIFAS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DESTINADAS A USUARIOS RESIDENCIALES</b></p> <p>Este documento establece las tarifas de suministro eléctrico para usuarios residenciales en Chile, a partir del 1 de febrero de 2024. Las tarifas se aplican a los suministros sometidos a regulación de precios. Las usonarias tarifarias y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto N° 62 de 2024 y 107 de 2023, ambos del Ministerio de Energía y Resolución Exenta N°565 del 2023 y N°624 del 2023, ambas de la Comisión Nacional de Energía.</p> <p>El presente documento detalla las tarifas de suministro eléctrico para usuarios residenciales, organizadas en categorías de carga por mes y potencia. Las tarifas se expresan en unidades de \$ Neto y \$ IVA.</p>																																			
<p><b>CARGO POR SERVICIO PÚBLICO (NO INCORPORA RECARGO PEP según Anexo de Consumo)</b></p> <p>Categoría: <b>Administración de servicio (1)</b></p> <p>Unidad: <b>(\$/Mes)</b></p> <p>Tarifa: <b>\$ 0,750</b></p>																																			
<p><b>CARGOS DE TRANSPORTE</b></p> <p>Categoría: <b>Cargos de transporte</b></p> <p>Unidad: <b>(\$/Mes)</b></p> <p>Tarifa: <b>\$ 0,000</b></p>																																			
<p><b>CARGO POR ENERGÍA (3)</b></p> <p>Categoría: <b>Cargo por energía</b></p> <p>Unidad: <b>(\$/Mes)</b></p> <p>Tarifa: <b>\$ 87,560</b></p>																																			
<p><b>CARGO POR POTENCIA (4)</b></p> <p>Categoría: <b>Cargo por compras de potencia</b></p> <p>Unidad: <b>(\$/Mes)</b></p> <p>Tarifa: <b>\$ 14,890</b></p>																																			
<p><b>CARGO POR POTENCIA BASE (5)</b></p> <p>Categoría: <b>Cargo por potencia base en su componente de distribución</b></p> <p>Unidad: <b>(\$/Mes)</b></p> <p>Tarifa: <b>\$ 21,795</b></p>																																			
<p><b>TOTAL TARIFA BASE BT1a</b></p> <p>Se obtiene sumando (1), (2) y (5) debiendo seleccionar para ello los valores según el TIPO DE RED DE CONEXIÓN DEL CLIENTE y el TRAMO DE LA CATEGORÍA RESIDENCIAL (ETR) al que pertenece.</p>																																			

**TIPO DE CONEXIÓN DEL CLIENTE (RED)**

BT-BA: Clientes con suministro desde una red de alta tensión subterránea o a baja tensión

BT-BA: Clientes con suministro desde una red de alta tensión subterránea o a baja tensión

BT-BA: Clientes con suministro desde una red de alta tensión aérea o a baja tensión subterránea

BT-BA: Clientes con suministro desde una red de distribución subterránea en aldea y baja tensión

**TRAMO EQUIVALENCIA RESIDENCIAL (ETR)**

T1: Consumo promedio año anterior mayor a 200 kWh

T2: Consumo promedio año anterior mayor a 200 kWh y menor a 210 kWh

T3: Consumo promedio año anterior mayor a 210 kWh y menor a 220 kWh

T4: Consumo promedio año anterior mayor a 220 kWh y menor a 230 kWh

T5: Consumo promedio año anterior mayor a 230 kWh y menor a 240 kWh

T6: Consumo promedio año anterior mayor a 240 kWh

**"FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE TARIFAS (FET)**, acorde a Ley N° 21.472/2023 del Ministerio de Energía y Resolución Exenta CNE N°952/2023.

Consumo menor a 200 kWh y menor a 210 kWh: Recargo: 0,852 (\$/Mes)

Consumo mayor a 200 kWh y menor a 210 kWh: Recargo: 0,852 (\$/Mes)

Consumo mayor a 210 kWh y menor a 220 kWh: Recargo: 0,852 (\$/Mes)

Consumo mayor a 220 kWh y menor a 230 kWh: Recargo: 0,852 (\$/Mes)

Consumo mayor a 230 kWh y menor a 240 kWh: Recargo: 0,852 (\$/Mes)

Consumo superior a 240 kWh: Recargo: 0,852 (\$/Mes)

De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 191 de DFL N° 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detallan a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales que aplicará ENEL Distribución Chile S.A. a los suministradores eléctricos, a partir de 01 de Febrero 2024. Las opciones tarifarias y condiciones de aplicación con las estadísticas en el Decreto N° 54 de 2024 y 107 de 2023, ambos del Ministerio de Energía y Resolución Exenta N°565 del 2023, ambas de la Comisión Nacional de Energía.



Table with columns for Tarifa, Zona, Unidad, and various sub-tariffs (e.g., Tarifa Base, Carga por potencia base, Carga por servicio público, etc.) across different service categories like 'Carga en Bases/Actores', 'Cargos de Transporte', 'Cargo por energía', 'Cargo por potencia', and 'Electricidad consumida'.

TOTAL TARIFA BASE BT1s Se obtiene sumando (1), (2) y (6) debiendo seleccionar para ello los valores según el TIPO DE RED DE CONEXIÓN DEL CLIENTE y el TRAMO EQUIVADO TARIFARIA RESIDENCIAL (ETR) al que pertenece.

TIPO DE CONEXIÓN DEL CLIENTE (RED)
BT-AAA: Cliente con suministro desde una red de distribución aérea en alta y baja tensión
BT-AA: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea y baja tensión aérea
BT-A: Cliente con suministro desde una red de alta tensión aérea y baja tensión subterránea
BT-BA: Cliente con suministro desde una red de distribución subterránea en alta y baja tensión

TRAMO EQUIVADO TARIFARIA RESIDENCIAL (ETR)
T1: Consumo promedio inferior a 200 kWh
T2: Consumo promedio inferior a 200 kWh y menor a igual a 210 kWh
T3: Consumo promedio inferior a 200 kWh y menor a igual a 210 kWh
T4: Consumo promedio inferior a 200 kWh y menor a igual a 210 kWh
T5: Consumo promedio inferior a 200 kWh y menor a igual a 210 kWh
T6: Consumo promedio inferior a 200 kWh y menor a igual a 240 kWh

\*FONDO DE ESTABILIZACIÓN DEL TARIFAS (FET), acorde a Ley N°21.472/2022 del Ministerio de Energía y Resolución Exenta N°565/2023
Consumo mayor a 350 y menor a igual a 500 kWh - Recargo: 0,852 (\$/kWh)
Consumo mayor a 500 y menor a igual a 700 kWh - Recargo: 0,817 (\$/kWh)
Consumo mayor a 700 y menor a igual a 1000 kWh - Recargo: 2,002 (\$/kWh)
Consumo mayor a 1000 y menor a igual a 2000 kWh - Recargo: 2,862 (\$/kWh)
Consumo mayor a 2000 kWh - Recargo: 3,880 (\$/kWh)



# Tarifa TRBT

TARIFAS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DESTINADAS A USUARIOS RESIDENCIALES

Cargo en Bóveda/Tarifa			Cerro Navia		Colina		Conchalí		Estación Central		Huechuraba		Independencia		La Cisterna		La Florida		La Granja		La Reina		Lampa		Las Condes		Lo Barnechea		Lo Espejo		Lo Prado		Maucal			
RED	ETR	Cargo Decreto Tarifario 11Y de 2016	UNIDAD	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA			
Administración del servicio (1)			(B/W/M)	386.731	460.210	386.731	460.210	386.731	460.210	386.731	460.210	386.731	460.210	386.731	460.210	386.731	460.210	386.731	460.210	386.731	460.210	386.731	460.210	386.731	460.210	386.731	460.210	386.731	460.210	386.731	460.210	386.731	460.210			
Cargos de Transporte			(B/W/M)	0.750	0.000	0.750	0.000	0.750	0.000	0.750	0.000	0.750	0.000	0.750	0.000	0.750	0.000	0.750	0.000	0.750	0.000	0.750	0.000	0.750	0.000	0.750	0.000	0.750	0.000	0.750	0.000	0.750	0.000			
Cargos por energía (3)			(B/W/M)	67.560	80.356	67.578	80.348	67.537	80.369	67.554	80.369	67.552	80.387	67.518	80.347	67.537	80.369	67.531	80.341	67.521	80.340	67.555	80.360	67.554	80.369	67.555	80.369	67.524	80.363	67.540	80.373	67.561	80.398	67.640	80.659	80.395
Cargos por potencia (4)			(B/W/M)	6012.387	7154.740	6012.387	7154.740	6012.387	7154.740	6012.387	7154.740	6012.387	7154.740	6012.387	7154.740	6012.387	7154.740	6012.387	7154.740	6012.387	7154.740	6012.387	7154.740	6012.387	7154.740	6012.387	7154.740	6012.387	7154.740	6012.387	7154.740	6012.387	7154.740	6012.387	7154.740	
Cargos por demanda máxima de potencia (5)			(B/W/M)	5114.336	6098.000	5114.336	6098.000	5114.336	6098.000	5114.336	6098.000	5114.336	6098.000	5114.336	6098.000	5114.336	6098.000	5114.336	6098.000	5114.336	6098.000	5114.336	6098.000	5114.336	6098.000	5114.336	6098.000	5114.336	6098.000	5114.336	6098.000	5114.336	6098.000	5114.336	6098.000	

(\*) **TOTAL TARIFA TRBT**  
 Se obtiene sumando el (1), (2), (3), (4) y (5) debiendo seleccionar para ello los valores según el TIPO DE RED DEL CLIENTE y el TRAMO EQUIVALENTARIO (ETR) al que pertenece

TIPO DE CONEXIÓN DEL CLIENTE (RED)  
 A: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea y a baja tensión  
 B: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea y a baja tensión aérea  
 C: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea y a baja tensión aérea  
 D: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea y a baja tensión aérea  
 E: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea y a baja tensión aérea  
 F: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea y a baja tensión aérea  
 G: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea y a baja tensión aérea  
 H: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea y a baja tensión aérea  
 I: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea y a baja tensión aérea  
 J: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea y a baja tensión aérea  
 K: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea y a baja tensión aérea  
 L: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea y a baja tensión aérea  
 M: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea y a baja tensión aérea  
 N: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea y a baja tensión aérea  
 O: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea y a baja tensión aérea  
 P: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea y a baja tensión aérea  
 Q: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea y a baja tensión aérea  
 R: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea y a baja tensión aérea  
 S: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea y a baja tensión aérea  
 T: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea y a baja tensión aérea  
 U: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea y a baja tensión aérea  
 V: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea y a baja tensión aérea  
 W: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea y a baja tensión aérea  
 X: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea y a baja tensión aérea  
 Y: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea y a baja tensión aérea  
 Z: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea y a baja tensión aérea

TRAMO EQUIVALENTARIO (ETR)  
 1: Consumo promedio alio anterior mayor a 300 kWh  
 2: Consumo promedio alio anterior mayor a 200 kWh y menor a 300 kWh  
 3: Consumo promedio alio anterior mayor a 100 kWh y menor a 200 kWh  
 4: Consumo promedio alio anterior mayor a 50 kWh y menor a 100 kWh  
 5: Consumo promedio alio anterior mayor a 20 kWh y menor a 50 kWh  
 6: Consumo promedio alio anterior mayor a 10 kWh y menor a 20 kWh  
 7: Consumo promedio alio anterior mayor a 5 kWh y menor a 10 kWh  
 8: Consumo promedio alio anterior mayor a 2 kWh y menor a 5 kWh  
 9: Consumo promedio alio anterior mayor a 1 kWh y menor a 2 kWh  
 10: Consumo promedio alio anterior mayor a 0.5 kWh y menor a 1 kWh  
 11: Consumo promedio alio anterior mayor a 0.2 kWh y menor a 0.5 kWh  
 12: Consumo promedio alio anterior mayor a 0.1 kWh y menor a 0.2 kWh  
 13: Consumo promedio alio anterior mayor a 0.05 kWh y menor a 0.1 kWh  
 14: Consumo promedio alio anterior mayor a 0.02 kWh y menor a 0.05 kWh  
 15: Consumo promedio alio anterior mayor a 0.01 kWh y menor a 0.02 kWh  
 16: Consumo promedio alio anterior mayor a 0.005 kWh y menor a 0.01 kWh  
 17: Consumo promedio alio anterior mayor a 0.002 kWh y menor a 0.005 kWh  
 18: Consumo promedio alio anterior mayor a 0.001 kWh y menor a 0.002 kWh  
 19: Consumo promedio alio anterior mayor a 0.0005 kWh y menor a 0.001 kWh  
 20: Consumo promedio alio anterior mayor a 0.0002 kWh y menor a 0.0005 kWh  
 21: Consumo promedio alio anterior mayor a 0.0001 kWh y menor a 0.0002 kWh  
 22: Consumo promedio alio anterior mayor a 0.00005 kWh y menor a 0.0001 kWh  
 23: Consumo promedio alio anterior mayor a 0.00002 kWh y menor a 0.00005 kWh  
 24: Consumo promedio alio anterior mayor a 0.00001 kWh y menor a 0.00002 kWh  
 25: Consumo promedio alio anterior mayor a 0.000005 kWh y menor a 0.00001 kWh  
 26: Consumo promedio alio anterior mayor a 0.000002 kWh y menor a 0.000005 kWh  
 27: Consumo promedio alio anterior mayor a 0.000001 kWh y menor a 0.000002 kWh  
 28: Consumo promedio alio anterior mayor a 0.0000005 kWh y menor a 0.000001 kWh  
 29: Consumo promedio alio anterior mayor a 0.0000002 kWh y menor a 0.0000005 kWh  
 30: Consumo promedio alio anterior mayor a 0.0000001 kWh y menor a 0.0000002 kWh

FORMA DE ESTABILIZACIÓN DE (FERTAS) ETB, según la Ley N° 21.722/2016 del 20 de mayo de 2016  
 A: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea y a baja tensión  
 B: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea y a baja tensión aérea  
 C: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea y a baja tensión aérea  
 D: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea y a baja tensión aérea  
 E: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea y a baja tensión aérea  
 F: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea y a baja tensión aérea  
 G: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea y a baja tensión aérea  
 H: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea y a baja tensión aérea  
 I: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea y a baja tensión aérea  
 J: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea y a baja tensión aérea  
 K: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea y a baja tensión aérea  
 L: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea y a baja tensión aérea  
 M: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea y a baja tensión aérea  
 N: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea y a baja tensión aérea  
 O: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea y a baja tensión aérea  
 P: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea y a baja tensión aérea  
 Q: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea y a baja tensión aérea  
 R: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea y a baja tensión aérea  
 S: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea y a baja tensión aérea  
 T: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea y a baja tensión aérea  
 U: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea y a baja tensión aérea  
 V: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea y a baja tensión aérea  
 W: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea y a baja tensión aérea  
 X: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea y a baja tensión aérea  
 Y: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea y a baja tensión aérea  
 Z: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea y a baja tensión aérea





De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 191 de DFL N° 4 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se actualiza a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales que aplica Enel Distribución Chile S.A. a los suministrados sometidos a regulación de precios, a partir del 01-Febrero-2024. Las opciones tarifarias y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto N° 57 de 2014 y 167 de 2023, ambos del Ministerio de Energía y Recursos Naturales y N° 566 del 2023 y N° 624 del 2021, ambas de la Comisión Nacional de Energía.

Table with columns: Cargo en Boleta/Factura, RED, ETR, Cargo Descripción Tarifaria 11T de 2016, UNIDAD, \$ Neto, \$ IVA, \$ Neto, \$ IVA, \$ Neto, \$ IVA, \$ Neto, \$ IVA, \$ Neto, \$ IVA, \$ Neto, \$ IVA, \$ Neto, \$ IVA, \$ Neto, \$ IVA, \$ Neto, \$ IVA, \$ Neto, \$ IVA. Includes sections for Administración del servicio (1), Cargos de Transporte, Cargo por energía (3), Cargos por potencia (4), and Cargos por demanda máxima de potencia (5).

(\*) TOTAL TARIFA TRBT3
Se obtiene sumando el (1), (2), (3), (4) y (5) debiendo seleccionar para ello los valores según el TIPO DE RED DE CONEXIÓN DEL CLIENTE y el TRAMO EJUIQUID TARIFARIA RESIDENCIAL (ETR) al que pertenece
ET: Acreciento con surtido desde una red de distribución aérea o a baja tensión
BT: Acreciento con surtido desde una red de distribución aérea o a baja tensión
BT-BA: Cliente con surtido desde una red de alta tensión a baja tensión y cliente a baja tensión
BT-BA: Cliente con surtido desde una red de alta tensión a baja tensión y cliente a baja tensión
BT-BA: Cliente con surtido desde una red de alta tensión a baja tensión y cliente a baja tensión
BT-BA: Cliente con surtido desde una red de alta tensión a baja tensión y cliente a baja tensión
BT-BA: Cliente con surtido desde una red de alta tensión a baja tensión y cliente a baja tensión

TARIFAS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DESTINADAS A USUARIOS RESIDENCIALES

De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 191 de DFL N° 4 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detallan a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales que aplicará Ent Distribuidor Chile S.A. a sus clientes sometidos a regulación de precios, a partir de 01-febrero-2024. Las opciones tarifarias y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto N° ET de 2024 y 16T de 2023, ambos del Ministerio de Energía y Resolución Exenta N°95 del 2023 y N°24 del 2023, ambos de la Comisión Nacional de Energía.

CARGO en Boletas/Factura		RED	ETR	CARGO Decreto Tarifario 11T de 2016	UNIDAD	Cuentros		Carro Nueva		Collina		Conchalí		Estación Central		Huechurba		Independencia		La Cisterna		La Florida		La Granja		La Reina		Lampa		Los Condes		Lo Barnechea		Lo Espejo		Lo Prado		Macul	
						\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA
CARGO mensual						(\$mes)																																	
CARGO por servicio pasado (No incorpora recargo PET según trans de conexión)						(\$kWv)																																	
CARGO por uso de sistema de transmisión						(\$kWv)																																	
CARGO transmisión nacional interconexión						(\$kWv)																																	
CARGO transmisión zona sistema D						(\$kWv)																																	
CARGO transmisión zona sistema G						(\$kWv)																																	
CARGO transmisión zona sistema D						(\$kWv)																																	
CARGO transmisión distribución						(\$kWv)																																	
TRANSPORTE DE ELECTRICIDAD (Z)						(\$kWv)																																	
CARGO POR ENERGÍA (3)						(\$kWv)																																	
CARGO POR POTENCIA (4)						(\$kWv)																																	
CARGO POR POTENCIA BASE (5)						(\$kWv)																																	
TOTAL TARIFA BASE TRAT1						(\$kWv)																																	
Se obtiene sumando (1), (2) y (6) debiendo seleccionar para ello los valores según el TIPO DE RED DE CONEXIÓN DEL CLIENTE y el TRAMO EQUIPADO TARIFARIA RESIDENCIAL (ETR) al que pertenece.																																							

Tarifa TRAT1

CARGO DECONEXIÓN DEL CLIENTE (E) (Se cobra una vez al año en el mes de febrero)

TARIFARIA RESIDENCIAL (ETR) al que pertenece.

Se obtiene sumando (1), (2) y (6) debiendo seleccionar para ello los valores según el TIPO DE RED DE CONEXIÓN DEL CLIENTE y el TRAMO EQUIPADO TARIFARIA RESIDENCIAL (ETR) al que pertenece.

TARIFARIA RESIDENCIAL (ETR) al que pertenece.

TRAMO EQUIPADO TARIFARIA RESIDENCIAL (ETR)

T1: Consumo promedio año anterior menor o igual a 200 kWh

T2: Consumo promedio año anterior mayor a 200 kWh y menor o igual a 210 kWh

T3: Consumo promedio año anterior mayor a 210 kWh y menor o igual a 220 kWh

T4: Consumo promedio año anterior mayor a 220 kWh y menor o igual a 230 kWh

T5: Consumo promedio año anterior mayor a 230 kWh y menor o igual a 240 kWh

T6: Consumo promedio año anterior mayor a 240 kWh

FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE TARIFAS (FET) Ley N° 17.472/2002 del Ministerio de Energía y Resolución Exenta N°95/2003.

Consumo menor o igual a 300 kWh - Sin recargo

Consumo mayor a 300 y menor o igual a 400 kWh - Recargo 0,852 (\$kWv)

Consumo mayor a 400 y menor o igual a 500 kWh - Recargo 1,917 (\$kWv)

Consumo Superior a 500 kWh y menor o igual a 600 kWh - Recargo 2,982 (\$kWv)

Consumo Superior a 600 kWh - Recargo 3,547 (\$kWv)





De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 191 de DFL N° 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detallan a continuación las tarifas destinadas a usuarias residenciales que aplican el Enal Distribución Chile S.A. a los suministros sostenidos a regulación de precios, a partir el 01-Abrero-2024. Las tarifas aplicables y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto N° 57 de 2023, años del Ministerio de Energía y Resolución Excmo N° 565 del 2023, años de la Comisión Nacional de Energía.

**TARIFAS DE SUMINISTRO ELECTRICIDAD RESIDENCIAL A USUARIOS RESIDENCIALES**

Cargos por potencia (4)	Cargos por demanda máxima de potencia (5)	Cargos por servicio público (No recupera recargo FEF según tanto de consumo)	Cerritos		Corro Nueva		Colina		Conchalí		Estación Central		Huechuraba		Independencia		La Cisterna		La Florida		La Granja		La Reina		Lampa		Las Condes		Lo Barnechea		Lo Espejo		Lo Prado		Nucul				
			RE	ET	UNIDAD	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA		
Cargos por potencia (4)			AT	A	11	721.232	326.110	721.232	326.110	721.232	326.110	721.232	326.110	721.232	326.110	721.232	326.110	721.232	326.110	721.232	326.110	721.232	326.110	721.232	326.110	721.232	326.110	721.232	326.110	721.232	326.110	721.232	326.110	721.232	326.110	721.232	326.110		
Cargos por demanda máxima de potencia (5)			AT	A	13	530.462	631.250	530.462	631.250	530.462	631.250	530.462	631.250	530.462	631.250	530.462	631.250	530.462	631.250	530.462	631.250	530.462	631.250	530.462	631.250	530.462	631.250	530.462	631.250	530.462	631.250	530.462	631.250	530.462	631.250	530.462	631.250		
Cargos por servicio público (No recupera recargo FEF según tanto de consumo)			AT	A	15	693.856	76.111	693.856	76.111	693.856	76.111	693.856	76.111	693.856	76.111	693.856	76.111	693.856	76.111	693.856	76.111	693.856	76.111	693.856	76.111	693.856	76.111	693.856	76.111	693.856	76.111	693.856	76.111	693.856	76.111	693.856	76.111	693.856	76.111

**(\*) TOL TARIFA TRAT**

Se obtiene sumando el (1), (2), (3), (4) y (5) debiendo seleccionar para ellos los valores según el TIPO DE RED DE CONEXIÓN DEL CLIENTE y el TRAMO EQUIVALENTARIO RESIDENCIAL (ET) al que pertenece

**TRAMO EQUIVALENTARIO RESIDENCIAL (ET)**

ET A: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea y sub estación aérea  
 ET B: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea y sub estación aérea  
 ET C: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea y sub estación aérea  
 ET D: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea y sub estación aérea  
 ET E: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea y sub estación aérea  
 ET F: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea y sub estación aérea  
 ET G: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea y sub estación aérea  
 ET H: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea y sub estación aérea  
 ET I: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea y sub estación aérea  
 ET J: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea y sub estación aérea  
 ET K: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea y sub estación aérea  
 ET L: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea y sub estación aérea  
 ET M: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea y sub estación aérea  
 ET N: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea y sub estación aérea  
 ET O: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea y sub estación aérea  
 ET P: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea y sub estación aérea  
 ET Q: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea y sub estación aérea  
 ET R: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea y sub estación aérea  
 ET S: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea y sub estación aérea  
 ET T: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea y sub estación aérea  
 ET U: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea y sub estación aérea  
 ET V: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea y sub estación aérea  
 ET W: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea y sub estación aérea  
 ET X: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea y sub estación aérea  
 ET Y: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea y sub estación aérea  
 ET Z: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea y sub estación aérea

**FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE TARIFAS (FET)**

El FET es un fondo de estabilización de tarifas que se crea para garantizar la sostenibilidad de las tarifas de electricidad residencial en Chile. El FET se financia a través de un impuesto a la energía eléctrica que se aplica a los usuarios residenciales. El FET se utiliza para compensar los cambios en los costos de suministro de electricidad que no están cubiertos por las tarifas reguladas. El FET se administra por el Ministerio de Energía y el Banco de Chile.







De acuerdo al establecido en el artículo N° 191 de DFL N° 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detallan a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales que aplican el Tarifario Chile S.A. a los suministros asociados a regulación de precios, a partir el 01-Abrero-2024. Las tarifas aplicables y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto N° 57 del 2023 y 16T del 2023, años del Ministerio de Energía y Resolución Excmte N° 565 del 2023 y N° 524 del 2023, años de la Comisión Nacional de Energía.

TARIFAS DE SUMINISTRO ELECTRICIDAD DESTINADAS A USUARIOS RESIDENCIALES

Table with columns: Cargo en Bolígrafos (RED, ETR), Cargo Decreto Tarifario 11T de 2016 (UNIDAD, \$ Neto, \$ IVA), and various Tarifa codes (e.g., Administración del Servicio, Cargos de Transporte, Cargos por energía). Rows include details for monthly billing, zone systems, energy demand, and potential costs for different providers and regions.

Table showing Tarifa rates by region (e.g., Maipo, Nuble, Valparaíso) for various service categories like 'Cargos por energía', 'Cargos por demanda máxima de potencia', and 'Cargos por potencia'. Columns include provider codes (e.g., AT, A, S) and rates for different service types.

(\*) TIPO DE CONEXIÓN DEL CLIENTE (RED)
BT: S.A. Clientes con suministro desde una red de alta tensión subterránea y sub estación aérea
BT SA: Clientes con suministro desde una red de alta tensión subterránea y sub estación aérea
BT SA: Clientes con suministro desde una red de alta tensión subterránea y sub estación aérea
BT SA: Clientes con suministro desde una red de alta tensión subterránea y sub estación aérea

FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE TARIFFAS (EFT)
Consumo menor a 500 MWh y menor a 1000 MWh - Sin recargo
Consumo mayor a 500 MWh y menor a 1000 MWh - Recargo 1.86% (SAWH)
Consumo superior a 1000 MWh y menor a 2000 MWh - Recargo 1.91% (SAWH)
Consumo superior a 2000 MWh y menor a 4000 MWh - Recargo 2.06% (SAWH)
Consumo superior a 4000 MWh - Recargo 2.58% (SAWH)

FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE TARIFFAS (EFT)
Consumo menor a 500 MWh y menor a 1000 MWh - Sin recargo
Consumo mayor a 500 MWh y menor a 1000 MWh - Recargo 1.86% (SAWH)
Consumo superior a 1000 MWh y menor a 2000 MWh - Recargo 1.91% (SAWH)
Consumo superior a 2000 MWh y menor a 4000 MWh - Recargo 2.06% (SAWH)
Consumo superior a 4000 MWh - Recargo 2.58% (SAWH)









De acuerdo a establecido en el artículo N° 191 de DFL N° 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detallan a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales que aplicara Enel Distribución Chile S.A. a los suministros sometidos a regulación de precios, a partir de 01 de febrero de 2024. Las opciones tarifarias y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto N° 51 de 2024 y 167 de 2023, ambos del Ministerio de Energía y Resolución Externa N° 965 del 2023 y N° 624 del 2023, ambas de la Comisión Nacional de Energía.

**Tarifa BT6**

**TARIFAS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO**

Cargo en Boleta/Factura			Cerritos		Corro Navia		Colina		Conchalí		Estación Central		Huechuraba		Independencia		La Cisterna		La Florida		La Granja		La Reina		Lampa		Las Condes		Lo Barnechea		Lo Espejo		Lo Prado		Macul				
			RED	ETR	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	
Administración del servicio (1)			No Aplica	Cargo fijo mensual (\$/mes)	386.731	460.210	386.731	460.210	386.731	460.210	386.731	460.210	386.731	460.210	386.731	460.210	386.731	460.210	386.731	460.210	386.731	460.210	386.731	460.210	386.731	460.210	386.731	460.210	386.731	460.210	386.731	460.210	386.731	460.210	386.731	460.210	386.731	460.210	
Cargos de Transporte			BT_AA, BT_SA, BT_AS, BT_BS	No Aplica	Cargo por uso de sistema de transmisión (\$/kWh)	4.819	5.735	4.819	5.735	4.819	5.735	4.819	5.735	4.819	5.735	4.819	5.735	4.819	5.735	4.819	5.735	4.819	5.735	4.819	5.735	4.819	5.735	4.819	5.735	4.819	5.735	4.819	5.735	4.819	5.735	4.819	5.735		
Cargos por demanda máxima de potencia (5)			BT_AA, BT_SA, BT_AS, BT_BS	No Aplica	Cargo por compars de potencia (\$/kWh)	6012.387	7154.740	6012.387	7154.740	6012.387	7154.740	6012.387	7154.740	6012.387	7154.740	6012.387	7154.740	6012.387	7154.740	6012.387	7154.740	6012.387	7154.740	6012.387	7154.740	6012.387	7154.740	6012.387	7154.740	6012.387	7154.740	6012.387	7154.740	6012.387	7154.740	6012.387	7154.740	6012.387	7154.740

(\*) TOTAL TARIFA BT6

Se obtiene sumando (1), (2), (3), (4) y (5) debiendo seleccionar para ello los valores según el TIPO DE RED DE CONEXION DEL CLIENTE

TIPO DE CONEXION DEL CLIENTE (RED)

BT\_AA: Clientes con suministro desde una red de distribución aérea en alta y baja tensión.  
 BT\_SA: Clientes con suministro desde una red de alta tensión subterránea y baja tensión aérea.  
 BT\_AS: Clientes con suministro desde una red de alta tensión aérea y baja tensión subterránea.  
 BT\_BS: Clientes con suministro desde una red de distribución subterránea en alta y baja tensión.

N°665/2023

PROMOCIÓN DE ESTABLECIMIENTO DE TARIFAS (PET), acorde a Ley N° 21.472/2022 del Ministerio de Energía y Resolución Externa N° 965/2023  
 Consumo menor a 300 y mayor o igual a 300 kWh : Sin recargo.  
 Consumo mayor a 300 y menor o igual a 500 kWh : Recargo 0,92 (\$/kWh)  
 Consumo mayor a 500 y menor o igual a 1000 kWh : Recargo 1,817 (\$/kWh)  
 Consumo Superior a 1000 y menor o igual a 5000 kWh : Recargo 2,662 (\$/kWh)  
 Consumo Superior a 5000 kWh : Recargo 3,082 (\$/kWh)

(\*) Tarifa sujeta a inferencia por parte de SEC para definición de términos y condiciones que deberá cumplir sistemas de medida de energía y presión con resolución cada 15 minutos o menor.



**Tarifa AT.4.1**

De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 191 de DFL N° 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detallan a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales que aplicará ENL Distribución Chile S.A. a los suministrados sometidos a regulación de precios, a partir de 01-Enero-2024. Las opciones tarifarias y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto N° 57 de 2024 y 167 de 2023, ambos del Ministerio de Energía y Resolución Externa N°565 del 2023 y N°524 del 2023, ambas de la Comisión Nacional de Energía.

		Cerritos		Corro Navia		Colina		Conchalí		Estación Central		Huechuraba		Independencia		La Cisterna		La Florida		La Granja		La Reina		Lampa		Las Condes		Lo Barnechea		Lo Espejo		Lo Prado		Maucal	
RED	ETR	UNIDAD	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	
Carga en Boleta/Factura		RED																																	
Administración del servicio (1)		AT_A																																	
Cargos de Transporte		AT_A																																	
Cargos por energía (3)		AT_A																																	
Cargos por demanda máxima de potencia (4)		AT_A																																	

**TARIFAS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO**

De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 191 de DFL N° 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detallan a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales que aplicará ENL Distribución Chile S.A. a los suministrados sometidos a regulación de precios, a partir de 01-Enero-2024. Las opciones tarifarias y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto N° 57 de 2024 y 167 de 2023, ambos del Ministerio de Energía y Resolución Externa N°565 del 2023 y N°524 del 2023, ambas de la Comisión Nacional de Energía.

**Tarifa AT.4.2**

		Cerritos		Corro Navia		Colina		Conchalí		Estación Central		Huechuraba		Independencia		La Cisterna		La Florida		La Granja		La Reina		Lampa		Las Condes		Lo Barnechea		Lo Espejo		Lo Prado		Maucal	
RED	ETR	UNIDAD	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	
Carga en Boleta/Factura		RED																																	
Administración del servicio (1)		AT_A																																	
Cargos de Transporte		AT_A																																	
Cargos por energía (3)		AT_A																																	
Cargos por demanda máxima de potencia (4)		AT_A																																	

(\*) **TOTales TARIFAS AT 4.1 y AT 4.2**  
 Se obtiene sumando (1), (2), (3) y (4) debiendo seleccionar para ellos los valores según el TIPO DE RED DE CONEXION DEL CLIENTE  
 AT\_A: Clientes con suministro desde una red aérea en alta tensión  
 AT\_S: Clientes con suministro desde una red subterránea en alta tensión

(\*\*) **Tarifa aplica a instalaciones por parte de ISEC para definiciones de terminales y** y en grupos que deben cumplir sistemas de medida de energía y potencia y con resolución más de 15 minutos de interés.

(\*\*\*) **FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE TARIFAS (FET)**, acorde a Ley N°14720202 del Ministerio de Energía y Resolución Externa N°565/2023  
 Consumo menor a 350 kWh : Sin recargo  
 Consumo mayor a 350 y menor a igual a 500 kWh : Recargo 0,852 (\$/kWh)  
 Consumo mayor a 500 y menor a igual a 1000 kWh : Recargo 1,917 (\$/kWh)  
 Consumo mayor a 1000 y menor a igual a 5000 kWh : Recargo 3,482 (\$/kWh)  
 Consumo Superior a 5000 kWh : Recargo 2,582 (\$/kWh)





### Tarifa AT.4.3

De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 191 de DFL N° 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detalla a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales que aplicará Enel Distribución Chile S.A. a los suministros sometidos a regulación de precios, a partir de 01-Abril-2024. Las opciones tarifarias y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto N° 57 de 2024 y 16T de 2023, ambos del Ministerio de Energía y Resolución Exenta N°965 del 2023 y N°524 del 2023, ambos de la Comisión Nacional de Energía.

Table with columns: Cargo en Boleta/Factura, RED, ETR, Cargo Decreto Tarifario 11T de 2016, UNIDAD, and regional price columns for Cerritos, Carro Navia, Colina, Conchalí, Estación Central, Huechuraba, Independencia, La Cisterna, La Florida, La Granja, La Reina, Lampa, Los Condes, Lo Barnechea, Lo Espejo, Lo Prado, Macul.

### TARIFAS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO

De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 191 de DFL N° 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detalla a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales que aplicará Enel Distribución Chile S.A. a los suministros sometidos a regulación de precios, a partir de 01-Abril-2024. Las opciones tarifarias y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto N° 57 de 2024 y 16T de 2023, ambos del Ministerio de Energía y Resolución Exenta N°965 del 2023 y N°524 del 2023, ambos de la Comisión Nacional de Energía.



### Tarifa AT5

Table with columns: Cargo en Boleta/Factura, RED, ETR, Cargo Decreto Tarifario 11T de 2016, UNIDAD, and regional price columns for Cerritos, Carro Navia, Colina, Conchalí, Estación Central, Huechuraba, Independencia, La Cisterna, La Florida, La Granja, La Reina, Lampa, Los Condes, Lo Barnechea, Lo Espejo, Lo Prado, Macul.

(\*) TOTAL TARIFAS AT.4.3 Se obtiene sumando el (1), (2), (3) y (4) debiendo seleccionar para ello los valores según el TIPO DE RED DE CONEXIÓN DEL CLIENTE

(\*) TOTAL TARIFAS AT.5 Se obtiene sumando el (1), (2), (3), (4) y (5) debiendo seleccionar para ello los valores según el TIPO DE RED DE CONEXIÓN DEL CLIENTE

AT.4. Clientes con suministro desde una red aérea en alta tensión. AT.5. Clientes con suministro desde una red subterránea en alta tensión. Consumo mayor a 350 y menor o igual a 500 kWh. Consumo mayor a 500 y menor o igual a 1.000 kWh. Consumo superior a 1.000 y menor o igual a 2.000 kWh. Consumo superior a 2.000 kWh.



Tarifa AT6

De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 91 de D.L. N° 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detallan a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales que aplicará ENL Distribución Chile S.A. a los suministros suministrados a regulación de precios, a partir del 01-Febrero-2024. Las opciones tarifarias y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto N° 57 de 2024 y 107 de 2023, ambos del Ministerio de Energía y Resolución Exenta N°965 del 2023 y N°034 del 2023, ambas de la Comisión Nacional de Energía.

TARIFAS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO

Table with columns: Cargo en Bóveda/Factura, UNIDAD, Cerritos, Corro Nueva, Colina, Conchalí, Estación Central, Huechurabá, Independencia, La Cisterna, La Florida, La Granja, La Reina, Lampa, Los Condes, Lo Barnechea, Lo Espejo, Lo Prado, Maucal. Rows include Administración del servicio (1), Cargos de Transporte, Cargos por energía (3), and Cargos por demanda máxima de potencia (5).

Table with columns: UNIDAD, Cerritos, Corro Nueva, Colina, Conchalí, Estación Central, Huechurabá, Independencia, La Cisterna, La Florida, La Granja, La Reina, Lampa, Los Condes, Lo Barnechea, Lo Espejo, Lo Prado, Maucal. Rows include Administración del servicio (1), Cargos de Transporte, Cargos por energía (3), and Cargos por demanda máxima de potencia (5).

Table with columns: UNIDAD, Cerritos, Corro Nueva, Colina, Conchalí, Estación Central, Huechurabá, Independencia, La Cisterna, La Florida, La Granja, La Reina, Lampa, Los Condes, Lo Barnechea, Lo Espejo, Lo Prado, Maucal. Rows include TARIFAS DE INYECCIÓN (Energía inyectada en Baja Tensión, Energía inyectada en Media Tensión) and TARIFAS DE INYECCIÓN (Energía inyectada en Baja Tensión, Energía inyectada en Media Tensión).

Las condiciones de aplicación de las Tarifas de Inyección son las establecidas en el L.P. N° 2071 de 2012, del Ministerio de Energía, que regula el pago de las Tarifas Eléctricas de las Generadoras Residenciales. De acuerdo a lo establecido en el artículo 149 quincuagésimo, dichos valores no se encuentran afectos a IVA (con excepción para aquellos contribuyentes del impuesto de Primera Categoría obligados a declarar su renta efectiva según contabilidad compuesta).

Cargo por uso de sistema de transmisión con cargo a usuarios finales del Sistema Eléctrico Nacional de las Tablas N° 3, 5 y 6, según el Artículo Segundo de la Resolución Exenta N° 54 de 18 de noviembre de 2020.
(\*) T) TOTAL TARIFAS AT. Se obtiene sumando (1), (2), (3), (4) y (5) deleciónando selector por ellos valores según el TIPO DE RED DE CONEXIÓN DEL CLIENTE.



Lo Barnechea \*

Table with columns: Cargo en Bóveda/Factura, UNIDAD, BT1, TRB1, TRB3, TRB4, TRB5, TRB6, TRB7, TRB8, TRB9, TRB10, TRB11, TRB12, TRB13, TRB14, TRB15, TRB16, TRB17, TRB18, TRB19, TRB20, TRB21, TRB22, TRB23, TRB24, TRB25, TRB26, TRB27, TRB28, TRB29, TRB30, TRB31, TRB32, TRB33, TRB34, TRB35, TRB36, TRB37, TRB38, TRB39, TRB40, TRB41, TRB42, TRB43, TRB44, TRB45, TRB46, TRB47, TRB48, TRB49, TRB50, TRB51, TRB52, TRB53, TRB54, TRB55, TRB56, TRB57, TRB58, TRB59, TRB60, TRB61, TRB62, TRB63, TRB64, TRB65, TRB66, TRB67, TRB68, TRB69, TRB70, TRB71, TRB72, TRB73, TRB74, TRB75, TRB76, TRB77, TRB78, TRB79, TRB80, TRB81, TRB82, TRB83, TRB84, TRB85, TRB86, TRB87, TRB88, TRB89, TRB90, TRB91, TRB92, TRB93, TRB94, TRB95, TRB96, TRB97, TRB98, TRB99, TRB100. Rows include Administración del servicio (1), Cargos de Transporte, Cargos por energía, Cargos por potencia base, Cargos por demanda máxima de potencia (4), and Cargos por potencia contratada (4).

Table with columns: UNIDAD, ATB, TRB1, TRB2, TRB3, TRB4, TRB5, TRB6, TRB7, TRB8, TRB9, TRB10, TRB11, TRB12, TRB13, TRB14, TRB15, TRB16, TRB17, TRB18, TRB19, TRB20, TRB21, TRB22, TRB23, TRB24, TRB25, TRB26, TRB27, TRB28, TRB29, TRB30, TRB31, TRB32, TRB33, TRB34, TRB35, TRB36, TRB37, TRB38, TRB39, TRB40, TRB41, TRB42, TRB43, TRB44, TRB45, TRB46, TRB47, TRB48, TRB49, TRB50, TRB51, TRB52, TRB53, TRB54, TRB55, TRB56, TRB57, TRB58, TRB59, TRB60, TRB61, TRB62, TRB63, TRB64, TRB65, TRB66, TRB67, TRB68, TRB69, TRB70, TRB71, TRB72, TRB73, TRB74, TRB75, TRB76, TRB77, TRB78, TRB79, TRB80, TRB81, TRB82, TRB83, TRB84, TRB85, TRB86, TRB87, TRB88, TRB89, TRB90, TRB91, TRB92, TRB93, TRB94, TRB95, TRB96, TRB97, TRB98, TRB99, TRB100. Rows include Administración del servicio (1), Cargos de Transporte, Cargos por energía, Cargos por potencia base, Cargos por demanda máxima de potencia (4), and Cargos por potencia contratada (4).

\*FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE TARIFAS (FET), según Ley N° 21472/2022 del Ministerio de Energía y Resolución Exenta N° 965 del 2023. Consumo menor o igual a 300 kWh - Recargo 0,862 (\$/kWh); Consumo mayor a 300 y menor o igual a 500 kWh - Recargo 0,862 (\$/kWh); Consumo superior a 500 y menor o igual a 1000 kWh - Recargo 1,817 (\$/kWh); Consumo superior a 1000 y menor o igual a 2000 kWh - Recargo 2,862 (\$/kWh); Consumo superior a 2000 kWh - Recargo 2,862 (\$/kWh).